



**RESOLUCIÓN EXENTA N°**

000713

**VALPARAÍSO,** 15 MAR 2022

**VISTOS:**

El Decreto con Fuerza de Ley N° 30, de 2004, del Ministerio de Hacienda, –que aprueba el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley de Hacienda N° 213, de 1953, sobre la Ordenanza de Aduanas.

El Decreto N° 1114, del Ministerio de Hacienda, publicado en el Diario Oficial el 26.05.1998, que establece el reglamento para la habilitación y concesión de los recintos de depósito aduanero y el almacenamiento de las mercancías.

La Resolución N°1300, de 14.03.2006, que sustituyó el cuerpo del Compendio de Normas Aduaneras.

Las Resoluciones N°13.107 y N°13.922, ambas del 2013.

La Resolución Exenta N°676, de 11.03.2022.

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 56 de la Ordenanza de Aduanas define los almacenes extraportuarios, que son recintos de depósito aduanero donde puede almacenarse cualquiera mercancía hasta el momento de su retiro para importación, exportación u otra destinación aduanera. Asimismo, indica los requisitos del recinto y los que debe cumplir el almacenista.

Que, mediante la Resolución N°13.107, de 2013 se habilitó a Sociedad Concesionario del Puerto de Valparaíso S.A., hoy Terminal Cerros de Valparaíso S.A., para actuar como encargado del recinto de depósito aduanero ubicado en el frente de atraque N°2 por el plazo de 20 años. A su turno la Resolución N°13.922, de 2013, autorizó la explotación del recinto, utilizando el código A-73.

Que, la referida empresa pierde la calidad de almacenista conforme a lo indicado en el artículo 29 letra h) del Decreto Supremo N°1114, de 1997, a partir del 16.03.2022.

Que, la Resolución Exenta N°426, de 11.02.2022, del Director Nacional de Aduana habilitó directamente a "Terminal Portuario de Valparaíso S.A.", RUT N°77.513.405-4, sociedad concesionaria del Puerto de Valparaíso, para actuar como encargado de recinto de depósito aduanero ubicado en el frente de atraque N°2. Asimismo, la Resolución Exenta N°670, de 11.03.2022, autorizó la operación e inicio de la explotación del recinto individualizado.

Que, mediante la Resolución Exenta N°677, de 11.03.2022 se otorga código de almacén A-86 a "Terminal Portuario de Valparaíso S.A."

Que, en razón de lo señalado resulta necesario actualizar el Anexo 51-15, del Compendio de Normas Aduaneras, en el sentido de dejar sin efecto el código que tiene asignado Terminal Cerros de Valparaíso S.A.





**TENIENDO PRESENTE:**

Lo dispuesto en el artículo 4º, números 7, 8 y 29, del D.F.L N° 329, de 1979, del Ministerio de Hacienda –Ley Orgánica del Servicio Nacional de Aduanas–; y, las Resoluciones N° 7, de 2019 y N° 16, de 2020, ambas de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de Toma de Razón, dicto la siguiente:

**RESOLUCIÓN:**

- I. ELIMÍNASE**, del Anexo 51-15 del Compendio de Normas Aduaneras relativo a "Almacenistas", el código A-73 asociado a TERMINAL CERROS DE VALPARAISO S.A.
- II. APLÍCASE**, por parte de la Subdirección Informática las medidas necesarias para emplear la citada instrucción en los sistemas informáticos respectivos, **considerando como fecha de término del citado código el 16.03.2022.**
- III.** Como consecuencia de la citada modificación, reemplácese la hoja correspondiente en el Compendio de Normas Aduaneras
- IV.** La presente resolución entrará en vigencia a contar de la fecha de su emisión

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL E ÍNTEGRAMENTE EN LA PÁGINA WEB DEL SERVICIO NACIONAL DE ADUANAS.**



GLH/KCI/KGC

**DISTRIBUCIÓN:**

- Direcciones Regionales y Administraciones de Aduana
- Mesa de Ayuda
- Deptos y Subdirecciones DNA
- Oficina de Partes

JOSÉ IGNACIO PALMA SOTOMAYOR  
DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS

7770